



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

**Morelia, Mich., Lunes 17 de Abril de 2023**

**NÚM. 73**

### CONTENIDO

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 60, Sección Décima Tercera Sección, de fecha 29 de marzo del año 2023, Tomo CLXXXII, en el que se publicó Programa para el Bienestar de Familias Cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer y de Mujeres con Cáncer de Mama y/o Cervicouterino Invasor y sus Reglas de Operación.

##### DICE:

##### CONSIDERANDO

Que en ese mismo sentido, se busca ampliar la cobertura de los apoyos económicos a las mujeres que padezcan cáncer de mama o cervicouterino que no sean madres o cuidadoras de menores de edad y que se atiendan en alguna de las unidades médicas del IMSS-Bienestar y del ISSSTE del Estado de Michoacán, ello para acercarse más a la universalidad en el acceso a la salud.

Que el Ejecutivo del Estado implementa una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de las familias cuidadoras de pacientes de oncología pediátrica, que por lo general dedican su tiempo a los cuidados de dicho familiar, y de aquellas mujeres de entre 18 y 64 años con algún padecimiento oncológico de mama o cervicouterino invasor, mediante el otorgamiento de apoyos económicos, atendidos en los hospitales Infantil «Eva Sámano de López Mateos», Regional de Morelia ISSSTE y General Regional Número 1 del IMSS en Charo para el caso de los menores; y para el caso de mujeres con padecimientos oncológicos de mama y cervicouterino que sean atendidas en el Centro Estatal de Atención Oncológica del Sector Salud del Estado, las unidades médicas del IMSS-Bienestar 01 Charo y 04 de Zamora y las unidades médicas del ISSSTE del Estado de Michoacán. Así como para las mujeres y aquellas familias michoacanas que residan en el Estado y decidan atenderse en hospitales públicos de otros Estados.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

##### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

##### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

##### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## DEBE DECIR:

## CONSIDERANDO

Que en ese mismo sentido, se busca ampliar la cobertura de los apoyos económicos a las mujeres que padezcan cáncer de mama o cervicouterino invasor que no sean madres o cuidadoras de menores de edad y que se atiendan en alguna de las instancias de salud del IMSS, del ISSSTE y de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, ello para acercarse más a la universalidad en el acceso a la salud.

Que el Ejecutivo del Estado implementa una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de las familias cuidadoras de pacientes de oncología pediátrica, que por lo general dedican su tiempo a los cuidados de dicho familiar, y de aquellas mujeres de entre 18 y 64 años 11 meses con algún padecimiento oncológico de mama o cervicouterino invasor, mediante el otorgamiento de apoyos económicos, atendidos en los hospitales Infantil «Eva Sámano de López Mateos», Regional de Morelia ISSSTE y General Regional Número 1 del IMSS en Charo para el caso de los menores; y para el caso de mujeres con padecimientos oncológicos de mama o cervicouterino que sean atendidas en el Centro Estatal de Atención Oncológica del Sector Salud del Estado, las unidades médicas del IMSS: el Hospital General Regional Número 1 de Charo IMSS, el Hospital General de Zona Número 83 Morelia IMSS, a la Unidad Médica de Atención Ambulatoria adscrita a la Unidad Médica Familiar Número 75 Morelia IMSS y al Hospital General de Zona Número 4 Zamora IMSS y al Hospital Regional Morelia ISSSTE del Estado de Michoacán. Así como para las mujeres y aquellas familias michoacanas que residan en el Estado y decidan atenderse en hospitales públicos de otros Estados.

## DICE:

**Artículo 4°.** Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- XIV. IMSS Bienestar:** A los Hospitales pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social adscritos al Programa IMSS-BIENESTAR;
- XV. Instancias de Salud:** Al Hospital Regional de Morelia ISSSTE, al Hospital General Regional Número 1 de Charo IMSS en Morelia y al Hospital General de Zona Número 4 Zamora IMSS;

## DEBE DECIR:

**Artículo 4°.** Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- XIV. IMSS:** Al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XV. Instancias de Salud:** Al Hospital Regional de Morelia ISSSTE, al Hospital General Regional Número 1 de Charo IMSS en Morelia, al Hospital General de Zona Número 83 Morelia IMSS, a la Unidad Médica de Atención Ambulatoria adscrita a la Unidad Médica Familiar Número 75 Morelia IMSS y al Hospital General de Zona Número 4 Zamora IMSS;

De conformidad con los artículos 10 fracción I y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

**GIULIANNA BUGARIN TORRES**  
SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)